

La formalidad fiscal en las empresas *startup*

Alfonso Martín Rodríguez
Tania Valeria Picasso Contero

Resumen

Las pymes en México están clasificadas según sus fases de crecimiento y operación como *startups*, *scaleups* y emprendimientos regulares. Derivado de lo anterior, el objetivo principal de la investigación es identificar las características principales de las *startups* y su forma de fiscalización, según el sistema fiscal actual en México, mediante un análisis descriptivo realizado con base en ocho empresas mexicanas dentro del top 100 de *startups* con mayor crecimiento en México en 2023, emitido por la revista *Forbes* (Mata Ferrusquía, 2022). En este ejercicio, se comprobó que la totalidad de las empresas seleccionadas son fiscalizadas como personas morales y respecto a sus actividades económicas y sus medios de operación son sujetas a las nuevas reformas fiscales que estableció la Ley del Impuesto Sobre la Renta para plataformas digitales y herramientas tecnológicas, de las cuales

se deriva la manera de tributar para los demás impuestos federales y estatales correspondientes, así como otros temas de interés. Este estudio permite visualizar la importancia de la formalización fiscal y conocer los elementos que deben contemplar las *startups* en crecimiento para alcanzar un reconocimiento nacional dentro del país, fomentando la ética fiscal como objetivo principal bajo las obligaciones a las que están sujetas por los artículos constitucionales de aportación al gasto público, así como las tendencias de administración y comportamiento económico que tienen en común.

Palabras clave: *startup*, Impuesto Sobre la Renta, fiscalización, evasión fiscal, *scaleup*, emprendedor.

Introducción

Durante los últimos años la economía mundial ha evolucionado, las empresas han tenido que adaptar su operación y sus estructuras para asegurar su permanencia y supervivencia económica. Por esta razón, las últimas generaciones empresariales que cuentan con características de uso de tecnología e innovación en sus procesos, se han denominado como empresas *startup*, que como lo menciona Luna González (2014), son organizaciones con altos niveles de crecimiento y escalabilidad. Asimismo, según la revista *Forbes*, en México corresponden al 99.8 % de las entidades económicas, por lo que aun cuando algunas de ellas no sean conocidas mundialmente, su camino en México va en aumento. Además, *Forbes* también asevera que este fenómeno económico ha atraído a los inversionistas extranjeros al país, puesto que se ha demostrado que hubo un incremento del 327 % en las inversiones a *startups* mexicanas en el 2022 (Mata Ferrusquía, 2022).

En consecuencia, la autoridad fiscal del país tuvo que realizar reformas a sus leyes y normas para poder contemplar en ellas a estos tipos de ingresos y así evitar lagunas en la legislación que pudieran abrir una brecha de evasión fiscal proveniente de estas empresas innovadoras. Por ello, los legisladores iniciaron el proceso de fiscalización a las empresas *startup*, buscando que estas puedan contemplar su formalización ante la autoridad como un requisito de existencia (Lagunas y León Vite, 2018).

No obstante, la misma autoridad ha presentado retos para implementar efectivamente estas regulaciones de fiscalización, debido a que en algunas

ocasiones es difícil de identificar las características específicas que económicamente tendrán impacto impositivo. En igual forma, los empresarios y emprendedores se enfrentan al reto de adecuarse y llevar a cabo correctamente su formalidad fiscal, y ante la falta de educación al respecto y la idiosincrasia de la corrupción respecto a las contribuciones y otros factores, muchos de ellos caen en la evasión o elusión fiscal de manera voluntaria, impactando una parte importante los ingresos del Estado para mantener los servicios públicos necesarios para toda la población, por lo que se vuelve imprescindible para el Estado la formalización de las *startup*.

Marco teórico

Diferencia del modelo económico emprendimiento-*startup*

Los modelos económicos en el mundo han evolucionado de tal manera que en la actualidad existe más de un método que el empresario puede adoptar para darle materialidad a su idea. Sin embargo, estos modelos nacen desde la necesidad de desarrollar esa idea u oportunidad de negocio, como lo describe Duarte Cueva (2007): «Cuando realizamos una propuesta, esta debe implicar creación de valor para los clientes y el empresario mismo».

A fin de complementar el concepto del emprendedor, distintos autores de la administración tales como, John Stuart Mill, Alfred Marshall y Jean-Baptiste Say emitieron su aportación al tema. Por ejemplo, según la versión de Say un emprendedor es aquella persona que está obligado a tomar riesgos y aprovechar las oportunidades (Díaz de Alda, 2017).

Durante el siglo xx existieron más autores que complementaron las ideas de los pioneros del emprendimiento; por ejemplo, Joseph Alois Schumpeter quien fue precursor del concepto de la innovación en la actividad o características del emprendedor, este autor aseguraba que la innovación es una combinación de factores de manera diferente o distinta que generan novedades y nuevas combinaciones para el emprendimiento (Díaz de Alda, 2017).

El desarrollo del concepto de emprendimiento nos ha llevado a una definición bastante adaptable y fácil para los empresarios: «Emprendimiento es aquella práctica en la que un sujeto sobrelleva los riesgos de llevar a cabo ideas

u oportunidades de negocio para satisfacer las necesidades del mercado o de clientes específicos» (Díaz de Alda, 2017).

Sin embargo, dentro de este esquema tan explorado se identificaron distintos tipos de emprendedor:

- a. Emprendedor, e
- b. Intraemprendedor

El emprendedor es quien se enfrenta al reto de implementar un de un negocio, lo organiza, busca capital para financiarlo y asume todo o la mayor acción de riesgo (Silva, 2008), y el intraemprendedor es la persona que asumen el rol del empresario por cuenta ajena desarrollando las competencias emprendedoras que exige el desempeño de su función, generando e impulsando proyectos hasta la gestión en organizaciones que no son de su propiedad, utilizan ideas y las convierten en rentabilidad (Valdaliso *et al.*, 2005).

La diferencia entre ambos radica en que el intraemprendedor es una persona que propone, dentro de una institución u organización ya consolidada, alguna innovación en procesos ya existentes, algún nuevo producto o simplemente una idea fuera de los esquemas que usualmente se usan. Este tipo de emprendimiento no necesita crear una empresa o un producto propio o independiente para ser considerado emprendedor, por lo que esta definición puede interpretarse como emprendimiento mediante la creación o formulación de ideas innovadoras que potencialicen la eficiencia y faciliten alcanzar las metas de una empresa en marcha en todas sus áreas, por ejemplo: ventas, marketing, contraloría, entre otras. Para Duarte Cueva (2007), el emprendimiento tiene distinciones según su objetivo; sin embargo, todas vienen de las mismas motivaciones, es decir, el emprendimiento nace de las innatas necesidades de:

- Desarrollar en la práctica los conocimientos adquiridos en la formación académica.
- Realización personal.
- Mejorar o incrementar las fuentes de ingresos.
- Libertad financiera.
- Estar en desempleo.
- Libertad de tiempos.
- Obtener un estatus social.

- Incapacidad para estudiar.
- Seguir tradiciones familiares, entre otras.

Sin embargo, el motivo más mencionado por los emprendedores en México, Argentina, Brasil, Costa Rica y El Salvador fue la realización personal (Duarte Cueva, 2007). Así mismo, según García Ortiz *et al.* (2021) los emprendedores comparten ciertas características en común, de las cuales que destacan:

1. Capacidad para desarrollar nuevos productos;
2. Desarrollar, identificar los recursos humanos clave;
3. Iniciar y mantener relaciones con inversores;
4. Construir o buscar un entorno innovador;
5. Afrontar cambios inesperados; y
6. Definir correctamente el objetivo central del negocio.

Derivado de lo anterior, las empresas *startup*, son la nueva tipificación para el tipo de emprendimiento, esta nominación regularmente está relacionada con la tecnología, productos o servicios que no solo buscan satisfacer una necesidad en el mercado, sino como lo menciona García Ortiz *et al.* (2021), introducir de un nuevo o mayormente mejorado producto, servicio, proceso, método de comercialización o proceso organizativo en las empresas. Es gracias a la innovación que las pequeñas empresas emprendedoras han llegado a escalas mundiales, no solamente en el alcance de mercados internacionales sino en lograr maneras más rápidas y eficientes de comercializar los productos o servicios a sus clientes potenciales (García Ortiz *et al.*, 2021).

Por tanto, las empresas *Start-up* según en el manual de Oslo de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) de 2005, según asevera que las empresas deberán mantener un enfoque innovador en cuatro dimensiones operativas diferenciadas principalmente como:

- a. Innovación en el producto: introducción al mercado de productos o servicios nuevos mayormente mejorados con respecto a sus características o al uso destinado.
- b. Innovación de proceso: Introducción de un nuevo o significativamente mejorado proceso de producción o distribución.

- c. Innovación de mercadotecnia: aplicación de un nuevo método de comercialización y cambios en el envasado del producto, promoción, posicionamiento o tarificación.
- d. Innovación en la organización: Introducción de un nuevo método organizativo en la operación de la empresa, nueva organización del lugar del trabajo.

Estos complementos, por lo regular, son implementados en las *startup* de manera conjunta o individual mejorando la operatividad mediante las tecnologías de información que existen en la actualidad, lo que hace que estas empresas tengan una oportunidad de crecimiento y alcance nacional e internacional, superior que los emprendimientos regulares que solo buscan saciar las necesidades del mercado.

Por esta razón, las empresas *startup*, son consideradas organizaciones temporales, en busca de un negocio rentable, de rápido crecimiento, repetible y escalable (Arellano Romero, 2019). En consecuencia, revela los aspectos que pueden compararse con el emprendimiento tradicional, de los cuales se destacan el que la empresa *startup* no es considerada aun como una empresa establecida, podríamos considerar que son empresas en sus inicios de operación que están aún en la búsqueda de los modelos de negocio que más les sean de utilidad para el objetivo principal de la empresa y así poder alcanzar la escalabilidad, que en otras palabras significa el mantener o superar con el tiempo el desempeño que la empresa con el modelo de administración, producto o servicio hayan alcanzado, del cual se obtienen rendimientos que superen el mínimo aceptable de sus accionistas, para que posteriormente estas empresas en construcción lleguen a ser las más rentables, e innovadoras de los mercados al nivel que la misma organización desee llevarla.

Uno de los objetivos principales de las *startup*, es el crecimiento rápido, es decir, que mientras se encuentren en ese primer nivel de implementación de la idea de negocio puedan buscar la financiación necesaria, y con esto identificar el modelo de negocio que más los empuje a percibir rendimientos inmediatos (Arellano Romero, 2019).

Fiscalización actual en México

Introducción al Sistema Fiscal Mexicano

En México encontramos el fundamento legal de la tributación fiscal en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona en general cuáles son las obligaciones de los mexicanos. Derivado de esto, dicho artículo hace mención específica de la responsabilidad de los ciudadanos de contribuir al gasto público de la Federación como de los estados, Ciudad de México y del municipio que les corresponda. Así mismo, este artículo establece que dichas contribuciones deberán cumplir con dos principios indispensables correspondientes a:

1. El principio de equidad; y
2. El principio de proporcionalidad.

Dichos principios han sido evaluados por los especialistas fiscales, puesto que los legisladores buscan con estas cláusulas indicar que las contribuciones deberán ser equitativas para todos los mexicanos, es decir, igualitarios para todos, sin importar su origen, género, entorno, entre otros. No obstante, estas contribuciones deberán conservar el sentido de proporcionalidad, es decir, que se apliquen conforme a los distintos parámetros que tenga cada individuo, por ejemplo, capacidad adquisitiva, estatus económico, motivo de los ingresos percibidos, entre otros. Ahora bien, en la actualidad existe gran discusión respecto a este tema, puesto que muchos contribuyentes y especialistas consideran que algunos métodos de determinación tributaria infringen dichos principios.

Respecto de los ingresos propios que recibe la federación como mencionan Bonet y Reyes-Tagle (2010), se destacan dos grupos:

1. Ingresos financieros: Aquellos provenientes de todas las fuentes de financiamiento a los que la federación recurra.
2. Ingresos tributarios: Derivados de las contribuciones de los ciudadanos, las cuales están confirmadas por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, y aportaciones de seguridad social.

Por consiguiente, las empresas *startup* como contribuyentes, deben ser capaces de identificar las contribuciones en las que incurren por su actividad económica, considerando las características correspondientes de ellas:

1. Impuestos: Contribuciones estipuladas en ley que definirán los sujetos y supuestos en los que las personalidades jurídicas deberán contribuir;
2. Aportaciones de seguridad social: contribuciones realizadas por el patrón de las empresas en beneficio de sus trabajadores para brindarles servicios públicos básicos, así mismo son realizadas en parte por los trabajadores, quienes se benefician de los mismos;
3. Derechos: Contribuciones necesarias para adquirir o usar algún bien o servicio público;
4. Contribuciones de mejoras: Contribuciones por beneficio directo de obras públicas.

Estos cuatro tipos de contribuciones se presentan en casi todas las empresas sin importar el giro o actividad, por lo que es imprescindible reconocer la dirección que le dan las autoridades para emplearlas y buscar la mejor opción de cumplimiento para ellas; sin embargo, son los impuestos federales y estatales los que más generan ingresos a la federación, mientras que para las empresas son los generadores de mayor carga administrativa y monetaria, es por ello, que las empresas y sus profesionales suelen enfocarse en el cumplimiento de estos principalmente.

Dentro del primer artículo Código Fiscal de la Federación encontramos el fundamento de la obligación de contribuir al gasto público mediante personalidades jurídicas dentro de las actividades económicas como:

- a. Personas físicas; y
- b. Personas morales.

De las cuales, las últimas mencionadas como personas morales suelen ser sociedades mercantiles, conformadas por uno o más socios, quienes aportan con efectivo, bienes o actividades a la misma para buscar un fin en común; en cambio, las personas físicas, suelen ser representadas como cualquier individuo que ejerza algún tipo de actividad económica por sí mismo. Este paráme-

tro en el código refuerza la responsabilidad que tienen los entes económicos en el país, sin importar el tamaño, el tiempo o el giro en el que estén operando.

De manera que, es importante identificar los cuatro principales Impuestos federales que toda *startup*, deberá de contemplar como obligación fiscal, siendo estos:

1. Impuesto Sobre la Renta;
2. Impuesto al Valor Agregado;
3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; y
4. Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Existe bastante especulación respecto a la falta de cumplimiento de estas obligaciones por parte de las *startups*; no obstante, como cualquier otra organización económica, están obligados a contribuir de manera habitual, y efectivamente, por lo que algunas reformas fiscales que comprometen fiscalmente a estas empresas de recién creación y de rápido crecimiento.

Por ejemplo, desde el año 2020, se estableció una reforma en el capítulo II de Ingresos por la prestación de servicios empresariales y profesionales dentro de la Sección III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual principalmente estipula que están obligados al pago de este impuesto todas aquellas empresas o personas físicas que tengan como ingresos aquellos provenientes mediante ventas o prestación de servicios por internet, o uso de plataformas digitales y aplicaciones informáticas. Este régimen aclara que la manera de fiscalización será mediante retención de las personas morales residentes en México o en el extranjero, con o sin establecimiento permanente en el país, que proporcionen de manera directa o indirecta el uso de las aplicaciones antes mencionadas (Sanciprián, 2020).

La retención se realizará respecto al total de los ingresos que perciban estas personas físicas o morales respecto a la actividad antes de aplicar el impuesto al valor agregado y dicha retención será considerada como pago provisional considerando las distintas tasas estipuladas en la misma ley según su actividad:

- a. 2.1 % para servicios de transporte terrestre de pasajeros y entrega de bienes (por ejemplo, Uber, Rappi etcétera).
- b. 4 % para la prestación de servicio de hospedaje (por ejemplo, Airbnb, Expedia etc).

- c. 1 % para la enajenación de bienes y prestación de servicios vía internet (por ejemplo, Mercado Libre, Facebook, etc).

Por lo que este régimen es un primer acercamiento ante el nacimiento de este tipo de empresas o aquellas ya reconocidas a nivel internacional con presencia en el país (Sanciprián, 2020).

Inclusive, la Resolución Miscelánea 2023 también agregó cierto reglamento aplicable a las *startups* como parte de complementar esta fiscalización en ellas, dentro de las más importantes se encuentran en el capítulo 12.3 titulado como «De las personas físicas que enajenan bienes, prestan servicios, concedan hospedaje o el uso o goce temporal de bienes mediante el uso de plataformas tecnológicas» de las cuales las más importantes, a grandes rasgos, son:

- 12.3.1 Esta regla menciona que aquellas empresas *startup*, que se encuentren en los anteriores rubros de plataformas digitales, según el artículo 113-A de la LISR, el artículo 27 apartado A fracción I del CFF, y el artículo 29 fracción VII del reglamento de la LISR, deberán inscribirse en el RFC, conforme a los formatos de «Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas» publicada en el Anexo 1-A por la autoridad correspondiente.
- 12.3.2 Las empresas *startup* que presten servicios o enajenen bienes por medio de plataformas tecnológicas o aplicaciones informáticas, tendrán la obligación de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, señalando específicamente cuáles son las actividades realizadas por la empresa *startup*.
- 12.3.3 Establece que aquellas empresas *startups* antes mencionadas con actividades con terceros que decidan considerar sus retenciones como definitivas deberán presentar un aviso ante la autoridad.
- 12.3.4 En esta regulación hace mención de que las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 113-C deberán expedir el comprobante fiscal correspondiente con en formato XML y PDF de la contraprestación prestada identificando la retención correspondiente, así mismo, se deberá enviar el documento mediante correo electrónico a las personas físicas que hayan adquirido el bien o servicio por medio de plataformas digitales o herramientas tecnológicas.

Evación y elusión fiscal en las empresas *startup*

En México, actualmente, a pesar del esfuerzo que realiza el Estado por incrementar la fiscalización a las empresas tecnológicas e innovadoras, aún existe un alto monto monetario de evasión fiscal. Por ejemplo, según una reciente publicación de un estudio de evasión fiscal realizado en el año 2022 por el SAT (Servicio de Administración Tributaria, 2023), se involucran tres enfoques económicos que, mediante el análisis de sus costos de producción, gastos de venta, precios de exportación, entre otros se observaron los siguientes resultados:

- a. La evasión por contrabando de minería: ascendió a 22 000 millones de pesos respecto al impuesto sobre la renta en periodo 2015-2021;
- b. De igual manera, la evasión por contrabando textil: respecto al método costo-ingreso de las empresas textiles con tendencia a la importación, se estimaron 3 mil millones de pesos de evasión respecto al impuesto al valor agregado por el mismo período 2015-2021.

Por esta razón, los conceptos de evasión y elusión fiscal han sido durante la etapa emergente de las empresas *startups* uno de los temas más controversiales dentro del país.

En primer lugar, es importante identificar la diferencia entre ambos conceptos, como lo menciona Aguirre Quezada y Sánchez Ramírez (2019), donde indica que la evasión fiscal hace referencia a la falta de pago de una contribución mediante ocultar información de sus ingresos y de sus actividades económicas para no realizar el pago de impuestos correspondiente, y consecuentemente estar en incumplimiento con los lineamientos fiscales básicos del país.

Por otro lado, la elusión fiscal hace referencia, según Ochoa León (2014) a «Evitar con astucia una dificultad o una obligación» es decir, que conscientemente se busca optimizar las normas o leyes para beneficiar la carga impositiva como contribuyente.

Por último, está el delito fiscal más penado por la ley mexicana, que es la defraudación fiscal, en la cual están incluidas la evasión y elusión; sin embargo, la única distinción es que para incurrir en ella cualquier persona física o moral debe actuar con alevosía y ventaja para no pagar los impuestos correspondientes a los que es sujeto.

Parte de ello, no solamente es la carga penal que puede cargar aquella persona que entre en estos incumplimientos sino, la carga moral y justa, puesto que como lo menciona Aguirre Quezada y Sánchez Ramírez (2019), la evasión fiscal se vuelve injusta, puesto que ciertas personas no contribuyen con lo que les corresponde mientras siguen aprovechando muchos de los servicios públicos que otorga el Estado, es por ello que la carga tributaria se vuelve mucho más pesada para quienes sí contribuyen de manera correcta, esta conducta vulnera de manera directa a los principios constitucionales de las contribuciones directamente al de equidad.

Respecto a las empresas *startup*, como lo vimos anteriormente, no necesariamente son empresas con grandes inversiones o con gran nombramiento a nivel nacional o mundial, por lo que, la mayor cantidad de empresas *startup* son de tamaño pequeño con innovaciones o nichos de crecimiento enfocados más hacia la administración, suministro, marketing entre otros; estas empresas como lo menciona Jiménez Almaraz (2003), regularmente mantienen un rechazo psicossociológico, el cual algunas veces no es de manera voluntaria, sino por engaño, ignorancia, supervivencia, desconocimiento y en su caso, fraudulento.

Sin embargo, la razón más usual en México por la cual las *startups*, recurren a la evasión o elusión es por la idiosincrasia tan arraigada que tiene la población mexicana de la corrupción que existe en el país y que finalmente puede llegar a considerarse que no tiene sentido contribuir con algo a lo que no se le dará el mantenimiento o uso correcto (Jiménez Almaraz, 2003).

En consecuencia, podríamos añadirles a las causas de la evasión y elusión fiscal los siguientes puntos mencionados por (Jiménez Almaraz, 2003):

- La informalidad de la economía en los inicios de estas empresas;
- La indiferencia, por parte de los responsables dentro la empresa, dada la falta de atención del tema en al sistema educativo del país;
- Existencia de crisis económicas;
- Fiscalización insuficiente o defectuosa;
- Alta burocracia por parte de la autoridad; y
- Poco interés por parte del contribuyente al momento de convertirse en sujeto del impuesto.

Finalmente, las empresas *startup* emergentes en el país deben tener un interés permanente por la manera en que deben formalizarse fiscalmente, desde el inicio de sus actividades económicas y siguiendo conforme vaya avanzando su proceso de maduración, según las reformas fiscales aplicables a cada etapa; así como adecuar su método de tributación en todo cambio estructural de la empresa. Con ello, se busca reordenar tres factores importantes en la economía mexicana: la educación fiscal, la equidad de las contribuciones, la cual está firmemente ligada a la justicia moral, y la reinstauración de la moralidad fiscal tanto en los contribuyentes como en la autoridad recaudadora en el país.

Metodología

Estudio descriptivo

Para los intereses del presente capítulo, la metodología a seguir será la del estudio descriptivo, que como menciona Guevara Albán *et al.* (2020), consiste en buscar como objetivo principal analizar y visualizar el comportamiento de distintos rasgos de un fenómeno en específico. Como lo es en nuestro caso estudiar mediante este método de investigación observaremos el comportamiento de la formalización fiscal de las empresas *startup* en México.

Dentro de este estudio, se deberá identificar los métodos de recolección de información necesarios para realizar la comprobación de las conductas y actitudes de las empresas *startup* en el mundo económico-fiscal y las consecuencias de la evasión y elusión de las mismas.

El estudio descriptivo busca mostrar al lector desde su método de investigación la frecuencia y las características más identificables de un problema o fenómeno. De igual manera, este método nos permite realizar de manera narrativa, gráfica, o numérica, la exposición de la situación o realidad del hecho que se estudia, mediante la observación, entrevistas, muestreo público, y posteriormente su codificación y análisis estadístico (Abreu, 2015).

Resultados

Dentro del crecimiento de las empresas *startup* en Latinoamérica, México se ubica en el segundo lugar por debajo de Brasil. Y como lo menciona la aceleradora de negocios Rockstart, Latinoamérica se ha convertido en un punto estratégico y muy atractivo para la inversión extranjera, puesto en los últimos años se ha demostrado que es la región en la cual se tiene el mayor interés y crecimiento dentro del ámbito de la innovación tecnológica, específicamente en los giros de *fintech* y comercio electrónico (Mata Ferrusquía, 2022).

En México, como lo menciona la revista *Forbes* (Mata Ferrusquía, 2022), en el año 2021 se recibió una cantidad de inversión por un monto de 3 571 millones de dólares, en comparación con el año 2020, donde se recibieron únicamente inversiones de *venture capital* por 836 millones de dólares; por lo que estamos manejando un 328 % de crecimiento anual.

Debido a esto, la empresa aceleradora Rockstart en conjunto con *Forbes* se dieron a la tarea de realizar un estudio para identificar a las 100 *startups* más prometedoras de Colombia, Perú, México y Chile (Mata Ferrusquía, 2022).

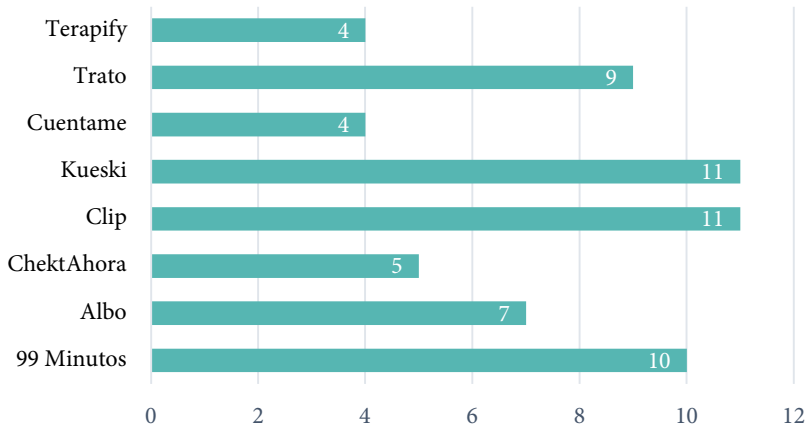
Por lo que, considerando el interés de este capítulo para realizar el estudio descriptivo se eligieron 8 de las 100 *startups* seleccionadas para este 2023, y sus resultados fueron:

1. *99 Minutos*. Es una empresa de comercio electrónico enfocada a logística de entrega de bienes únicamente en América Latina; sin embargo, cuenta con distintos tipos de servicio para facilitar a sus usuarios la compra, venta y entrega del producto comercializado a distancia, podría entenderse que funge como intermediador entre el vendedor y comprador. Fue fundada en el año 2013.
2. *Albo*. Es una empresa Fintech, que busca ser una aplicación sustituta para las aplicaciones bancarias, está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y permite hacer uso de ella como cualquier cuenta bancaria tradicional puesto que es posible abrir cuentas en minutos, que permiten administrar y almacenar el dinero del usuario, de manera segura y habitual, puesto que esta tarjeta tiene una licencia por Mastercard. Fue fundada en el año 2016.
3. *ChektAhora*. Empresa que maneja una plataforma digital de salud, mediante un laboratorio clínico realizan diagnósticos de Infecciones de

- transmisión sexual (ITS) y de virus y bacterias respiratorias, tales como influenza y SARS-COV2 (covid-19) a domicilio. Se creó en el año 2018.
4. *Clip. Startup*, que permite realizar pagos digitales. Considerada la Fintech # 1 de México en la actualidad. Es la empresa con mayor presencia en los negocios informales del país. Se autodenominan como proveedores de soluciones de pago para negocios, buscando digitalizar sus operaciones financieras. Considerada como empresa unicornio en el año 2021. Fue fundada en el año 2012.
 5. *Kueski*. Plataforma Financiera de crédito y comercio electrónico, en América Latina, ofrece servicios financieros a los consumidores actualmente manejan dos vertientes: Kueski Pay que funciona como tarjeta de crédito, y Kueski Cash como préstamos personales. Fue fundada en el año 2012.
 6. *Cuéntame*. Empresa tecnológica de salud mental fundada en 2019 para Latinoamérica. Busca identificar, prevenir y resolver riesgos psicosociales brindando herramientas personalizadas para mejorar el bienestar personal y psicológico.
 7. *Trato*. Plataforma digital fundada en 2014 que maneja gestión de contratos digitales y firma electrónica.
 8. *Terapify. Startup* fundada en 2019, que mediante una plataforma digital ofrece terapia psicológica en línea para personas y empresas de habla hispana. Cuentan con una red de psicólogos y terapeutas especialistas en todas las áreas y se llevan a cabo mediante videollamada a través de la misma plataforma.

De estas empresas se realizaron observaciones y análisis respecto a cinco rubros sobre la formalidad fiscal y empresarial a las que están implicadas por ser catalogadas como empresas *startup*, estas arrojaron los siguientes resultados:

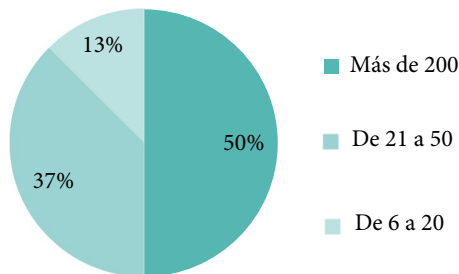
Figura 1. Años efectivos de operación.



Fuente: Elaboración propia con base en Mata Ferrusquía (2022).

La figura 1 nos permite observar que el promedio de años que llevan en operación estas empresas es de 7.6 años. Siendo «Clip» y «Kueski» las que cuentan con mayor experiencia en el mercado; Así como «Terapify» y «Cuéntame» empresas *startup* dedicadas a la salud mental, con menor tiempo en operación, cabe mencionar que estas empresas fueron creadas en tiempos de pandemia durante la cuarentena del SARS-COV2 (covid-19).

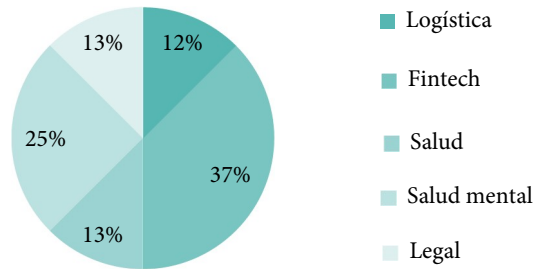
Figura 2. Número de empleados.



Fuente: Elaboración propia con base en Mata Ferrusquía (2022).

En el rubro de la figura 2. Se evaluó el tamaño interno de las *startups*, siendo el resultado el 50 % de las seleccionadas consideradas ya como empresas grandes con más de doscientos empleados. El 37 % consideradas con un rango de veintiuno a cincuenta empleados y para finalizar solo el 13 % se catalogó como microempresa con un rango de seis a veinte empleados.

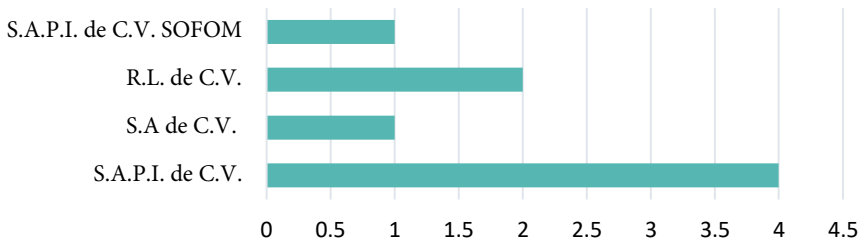
Figura 3. Rubro de la economía que satisface la *startup*.



Fuente: Elaboración propia con base en Mata Ferrusquía (2022).

La necesidad económica que cubren este tipo de empresas varía, según la figura 3. Debido a que estas entidades económicas con alto índice de crecimiento abarcan desde el área Fintech con un 37 % de incidencia en nuestra selección, seguidas por el 25 % dedicadas a la salud mental como «Terapify» y «Cuéntame», y finalmente también se encuentran aquellas dedicadas a laboratorios clínicos y asuntos legales con porcentajes correspondientes de 13 % y 12 %.

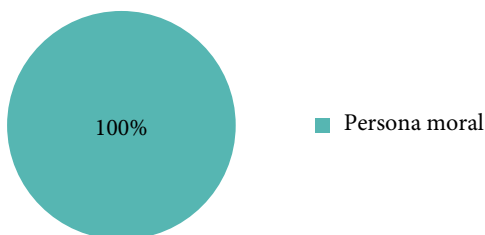
Figura 4. Tipo de sociedad mercantil.



Fuente: Elaboración propia con base en Mata Ferrusquía (2022).

Otro tema importante de evaluar es la manera en la que legalmente están conformadas estas empresas *startup*. Siendo la figura jurídica con mayor tendencia en la selección, la correspondiente a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, seguida por las Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable con doble incidencia y por último solo una Sociedad Anónima y una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable con el plus de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, verificada por la Comisión nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Figura 5. Tipo de personalidad fiscal.



Fuente: Elaboración propia con base en Mata Ferrusquía (2022), *Las 100 startups de mayor crecimiento en México*.

El análisis de personalidad fiscal de estas ocho *startups* en México, arrojó que en su totalidad todas están tributando dentro del sistema fiscal de México como «Personas Morales» bajo las leyes correspondientes a cada impuesto a las que sean sujetas ya sea Impuesto sobre la renta o Impuesto al valor agregado.

Para finalizar se realizó una evaluación respecto a las actividades a las que se dedica cada empresa *startup*, para poder identificar los distintos regímenes fiscales a los que pudiera atribuirles la carga impositiva. Sin embargo, al observar que las ocho empresas operan y adquieren sus ingresos por medio de plataformas digitales o herramientas tecnológicas, se concluyó que bajo la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su capítulo II, sección III, artículo 113-C, las ocho organizaciones independientemente de su giro económico pertenecen al régimen de «De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares».

Conclusiones

Las empresas *startup*, tienen su origen en las bases del emprendimiento regular, el cual mantenía como objetivo principal satisfacer una necesidad del mercado, mediante la oferta de bienes o servicios, considerando la creación y aumento de valor para sus accionistas, y rentabilidad de la empresa misma. Sin embargo, gracias a los avances tecnológicos, que se han incorporado a la vida cotidiana de la humanidad, se ha logrado, generar empresas con altos niveles de crecimiento y escalabilidad por sus métodos de innovación en productos o procesos de la mano con el uso y aprovechamiento de las mismas herramientas tecnológicas. Este fenómeno económico ha generado que el 99.8% de las pymes en México, sean consideradas dentro de esta tipificación, lo que genera que exista grandes beneficios para el país, desde la generación de nuevos empleos, hasta la fuerte activación de la economía después de la pandemia del año 2020. No obstante no es solo ámbito económico el que se ve afectado por las *startup*, sino, también el Sistema Fiscal Mexicano quien tuvo que planificar las reformas que le permitieran fiscalizar las actividades de las mismas bajo sus nuevas características, esto conforme los últimos años ha rendido grandes frutos a nivel recaudatorio, puesto que se ha generado por el mismo método de las herramientas digitales la difusión de la indispensable formalidad fiscal que se requiere en estas empresas, por lo que es imprescindible que los empresarios mexicanos, principalmente los jóvenes estén informados y consientes de la importancia que tendrá para el futuro de sus empresas, la formalidad fiscal en la que estarán implicados. Esto a su vez, deberá generar un incremento en la ética fiscal y responsabilidad moral de todos los mexicanos considerados como contribuyentes del país.

Bibliografía

- Abreu, J. L. (2015). Análisis al método de la investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 10(1), 205-214.
- Aguirre Quezada, J. P., y Sánchez Ramírez, M. C. (2019, febrero). *Evasión fiscal en México*. Instituto Belisario Domínguez. <<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4338/Cuaderno%20de%20Investigaci%c3%b3n%2055.pdf?sequence=3&isAllowed=y>>.

- Azqueta Díaz de Alda, A. (2017). *El concepto de emprendedor: origen, evolución e interpretación*. Universidad de Navarra.
- Arellano Romero, D. (2019). La evolución de las startup: las scaleups, modelo de negocio y camino para convertirse en empresa. *Revista Lidera*, (14), 25-18.
- Bonet, J., y Reyes-Tagle, G. (2010). *Evolución de los Determinantes de los Ingresos Propios en los Estados Mexicanos. Los casos de Baja California y Michoacán*. Cepal. <<http://www.cepal.org/>>.
- Díaz de Alda, A. (2017, diciembre 18-19). *El concepto de emprendedor: origen, evolución e interpretación* [Conferencia]. Simposio Internacional El Desafío de Emprender en la Escuela del Siglo XXI, Sevilla, España.
- Duarte Cueva, F. (2007). Emprendimiento, empresa y crecimiento empresarial. *Contabilidad y negocios*, 2(3), 46-56. <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281621764007>>.
- García Ortiz, J. Y., Silva Olvera, M. de los A., Parga Montoya, N., y Bojórquez Guerrero, L. P. (2021). El liderazgo emprendedor, y la innovación en empresas manufactureras. *Contabilidad y Negocios*, 16(31), 131-144.
- Guevara Albán, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., y Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de La Investigación y El Conocimiento*, 4(3), 163-173.
- Jiménez Almaraz, M. I. (2003). Causas que provocan la evasión fiscal en las empresas mexicanas. *Revista del Centro de Investigación*, 5(20), 77-90. <<https://www.redalyc.org/pdf/342/34252007.pdf>>.
- Lagunas, S., y León Vite, E. L. (2018). Perspectiva para la composición futura de los medios de fiscalización en México. *Contaduría y Administración*, 65(2), 165. <<https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2018.1867>>.
- Luna González, L. (2014). Startups, modelo para una economía emergente y creativa. *Revista Digital Universitaria UNAM* .
- Mata Ferrusquía, R. (2022, abril 26). Las 100 startups de mayor crecimiento en México. *Forbes México*. <<https://www.forbes.com.mx/nuestra-revista-las-100-startups-de-mayor-crecimiento-en-mexico/>>.
- Ochoa León, M. (2014). *Elusión o evasión fiscal*. San Nicolas de Hidalgo.
- OECD. (2005). *Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas. Directrices propuestas para recabar e interpretar datos de la innovación tecnológica: Manual Oslo*.

- Romero, D. A. (2019). La evolución de las startups: las scaleups, modelo de negocio y camino para convertirse en empresa. *Revistas PUCP*, 25-28. <<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/23643/22604>>.
- Sanciprián, E. (2020). Declaraciones por el uso de plataformas tecnológicas. *IDC Online*.
- Servicio de Administración Tributaria. (2023). *El Sat informa los resultados de los estudios de evasión fiscal realizados en 2022*. Gobierno de México. <<https://www.gob.mx/sat/prensa/el-sat-informa-los-resultados-de-los-estudios-de-evasion-fiscal-realizados-en-2022-009-2023>>.
- Silva, J. (2008). *Emprendedor «Crear su propia Empresa»*. Alfaomega.
- Valdaliso, J. M., Urbano, D., Ripollés, M., y Perez, J. M. (2005). *La empresa y el espíritu emprendedor de los jóvenes*. Instituto Superior de Formación del Profesorado.
- Vásquez Hidalgo, I. (2005). *Tipos de estudio y métodos de investigación*. Gestio-polis. <www.gestiopolis.com>.

